



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v11i4.4594>

Ciencias de la Educación
Artículo de Investigación

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

Philosophical reflections on AI and human rights in the digital age

Reflexões filosóficas sobre IA e direitos humanos na era digital

Fausto Mauricio Tamayo Vásquez ^I
fm.tamayo@uta.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-0071-5981>

Alicia Virginia Ganan Villafuerte ^{II}
virginiagannan28@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-1539-4259>

Marcelo Israel Ortega Logroño ^{III}
marceisrael777@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-2512-9383>

Verónica del Pilar Gavilanes Fray ^{IV}
veronica.gavilanes@iste.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0530-2011>

Correspondencia: fm.tamayo@uta.edu.ec

***Recibido:** 24 de septiembre de 2025 ***Aceptado:** 06 de octubre de 2025 *** Publicado:** 20 de noviembre de 2025

- I. Docente Titular de la Universidad Técnica de Ambato, Doctor en Ciencias de la Educación, Abogado de los Tribunales de Justicia del Ecuador, Master en Proyectos Educativos, Sociales y Financieros, Master en Gestión Financiera, Master en Derechos Humanos, Globalización y Políticas Públicas, Master en Mediación Familiar, Doctor P.hD. en Ciencias Jurídicas, Posdoctor en Derechos Humanos y en Metodología de Investigación Científica, Autor libros y Artículos Científicos, Ponente Invitado Nacional e Internacional, Ecuador.
- II. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador (2018), Cinco Años de Ejercicio Profesional como Abogada litigante en Derecho Administrativo y Civil, Mediadora Certificada por el Consejo de la Judicatura, Miembro Principal del GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, Dicta Resoluciones Administrativas Para la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, Mujeres Víctimas de Violencia y Adultos Mayores, Ecuador.
- III. Profesional en Derecho con Título de Cuarto Nivel, Experiencia de 12 años en el Sector Público, Especialista en Derecho Administrativo Mención Contratación Pública, Ecuador.
- IV. Instituto Tecnológico Superior España, Doctora en Ciencias de la Salud Docente Universitaria, Docente Investigadora del Instituto Tecnológico España ISTE Ciencias de la Salud, Carrera de Enfermería, Licenciada en Enfermería en la Universidad Técnica de Ambato, Especialidad en Administración de los Servicios Hospitalarios y un Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad de Zulia Venezuela, Ecuador.

Resumen

La irrupción de la inteligencia artificial (IA) en la era digital plantea un desafío filosófico y jurídico de gran envergadura: ¿cómo garantizar que esta tecnología respete y promueva los derechos humanos fundamentales? El presente artículo analiza las tensiones entre el progreso tecnológico y la dignidad humana, abordando la IA como un fenómeno que trasciende lo técnico para instalarse en la reflexión ética, política y normativa. A partir de un marco filosófico, se examina cómo la autonomía, la libertad y la justicia distributiva pueden verse amenazadas por la automatización de decisiones y los sesgos algorítmicos. Asimismo, se explora el rol de la IA en sectores como la educación y la salud, señalando que, aunque abre oportunidades de inclusión y equidad, también puede reproducir desigualdades estructurales si no se implementa con criterios humanistas. El artículo recurre a aportes de filósofos contemporáneos y a estudios recientes del autor Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, quien resalta la importancia de garantizar los derechos de poblaciones vulnerables mediante políticas públicas inclusivas y sostenibles. Se adopta una metodología cualitativa de análisis documental y crítico, con base en literatura académica y marcos normativos internacionales. Los resultados evidencian que la IA requiere una gobernanza ética inspirada en principios universales de derechos humanos, y que su desarrollo no puede desligarse del debate filosófico. En conclusión, se propone una visión de la IA como herramienta al servicio de la dignidad humana, la justicia social y la construcción de una sociedad digital equitativa y democrática.

Palabras clave: Inteligencia artificial; derechos humanos; filosofía; ética digital; dignidad humana.

Abstract

The emergence of artificial intelligence (AI) in the digital age poses a significant philosophical and legal challenge: how can we ensure that this technology respects and promotes fundamental human rights? This article analyzes the tensions between technological progress and human dignity, addressing AI as a phenomenon that transcends the technical realm to become a subject of ethical, political, and normative reflection. From a philosophical framework, it examines how autonomy, freedom, and distributive justice can be threatened by the automation of decisions and algorithmic biases. It also explores the role of AI in sectors such as education and health, noting that while it opens opportunities for inclusion and equity, it can also reproduce structural inequalities if not implemented with humanistic criteria. This article draws on contributions from contemporary philosophers and recent studies by Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, who emphasizes the

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

importance of guaranteeing the rights of vulnerable populations through inclusive and sustainable public policies. A qualitative methodology of documentary and critical analysis is adopted, based on academic literature and international regulatory frameworks. The results demonstrate that AI requires ethical governance inspired by universal human rights principles, and that its development cannot be separated from philosophical debate. In conclusion, a vision of AI as a tool at the service of human dignity, social justice, and the construction of an equitable and democratic digital society is proposed.

Keywords: Artificial intelligence; human rights; philosophy; digital ethics; human dignity.

Resumo

O surgimento da inteligência artificial (IA) na era digital representa um desafio filosófico e jurídico significativo: como podemos garantir que essa tecnologia respeite e promova os direitos humanos fundamentais? Este artigo analisa as tensões entre o progresso tecnológico e a dignidade humana, abordando a IA como um fenômeno que transcende o âmbito técnico para se tornar objeto de reflexão ética, política e normativa. A partir de uma perspectiva filosófica, examina como a autonomia, a liberdade e a justiça distributiva podem ser ameaçadas pela automatização de decisões e pelos vieses algorítmicos. Explora também o papel da IA em setores como a educação e a saúde, observando que, embora abra oportunidades para a inclusão e a equidade, também pode reproduzir desigualdades estruturais se não for implementada com critérios humanísticos. Este artigo baseia-se em contribuições de filósofos contemporâneos e em estudos recentes de Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, que enfatiza a importância de garantir os direitos das populações vulneráveis por meio de políticas públicas inclusivas e sustentáveis. Adota-se uma metodologia qualitativa de análise documental e crítica, fundamentada em literatura acadêmica e marcos regulatórios internacionais. Os resultados demonstram que a IA requer governança ética inspirada nos princípios universais dos direitos humanos e que seu desenvolvimento não pode ser dissociado do debate filosófico. Em conclusão, propõe-se uma visão da IA como ferramenta a serviço da dignidade humana, da justiça social e da construção de uma sociedade digital equitativa e democrática.

Palavras-chave: Inteligência artificial; direitos humanos; filosofia; ética digital; dignidade humana.

Introducción

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un fenómeno central de la contemporaneidad, cuyo impacto rebasa los límites de la ciencia y la tecnología para instalarse en el ámbito filosófico, ético y

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

jurídico. En la era digital, la IA plantea oportunidades y amenazas que exigen una reflexión profunda desde la perspectiva de los derechos humanos. Como señala Floridi (2020), “la IA no es simplemente una tecnología, sino una transformación ontológica de cómo los humanos interactúan con el mundo” (p. 15). Esta transformación obliga a cuestionar las bases mismas de la autonomía, la libertad y la dignidad en el nuevo ecosistema digital. De ahí que el debate filosófico no pueda desvincularse de las exigencias normativas de los derechos humanos, pues ambos se entrelazan en la construcción de una sociedad digital justa.

Desde una óptica filosófica, el pensamiento contemporáneo alerta sobre la necesidad de proteger la subjetividad humana frente a la automatización de decisiones. Bostrom (2014) advierte que “los sistemas de IA superinteligentes podrían convertirse en los últimos inventos de la humanidad si no se diseñan con salvaguardas éticas” (p. 72). Esta afirmación plantea una tensión directa entre el progreso tecnológico y el principio de precaución en materia de derechos humanos. En otras palabras, aunque la IA puede facilitar avances en salud, educación y justicia, también podría acentuar desigualdades y exclusiones si no se regula con criterios humanistas (Parafraseado de Latonero, 2018).

En este contexto, Tamayo Vásquez (2023) destaca que las medidas de protección judicial y administrativa constituyen mecanismos esenciales para garantizar derechos fundamentales en poblaciones vulnerables. Según el autor, “las medidas de protección para los derechos de niñez y adolescencia constituyen una alternativa eficaz y eficiente” (p. 158). Esta reflexión resulta pertinente, ya que la IA también debe configurarse como una herramienta de protección, no de vulneración, especialmente frente a la niñez y adolescencia expuesta al ecosistema digital. Su perspectiva permite trazar un paralelo entre la función garantista del derecho y la necesidad de un diseño tecnológico inclusivo.

El derecho a la educación es otro ámbito en el que la IA adquiere relevancia crucial. Tamayo Vásquez et al. (2025) subrayan que la educación es “un derecho fundamental que empodera a las mujeres y promueve la igualdad de género” (p. 4). Parafraseando a los autores, este derecho solo puede consolidarse si los sistemas digitales, incluidas las plataformas inteligentes, se diseñan para erradicar estereotipos de género y garantizar un acceso equitativo. Así, la IA educativa no puede convertirse en un mecanismo de exclusión, sino en un catalizador de igualdad y emancipación social.

Por otra parte, estudios de la UNESCO (2021) han mostrado que la gobernanza de la IA debe fundamentarse en la ética de los derechos humanos. La organización sostiene que “la IA debe respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales” (p. 9). Esta cita

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

textual confirma que la reflexión filosófica sobre la IA no es un mero ejercicio académico, sino un requisito normativo que las instituciones internacionales reconocen como indispensable. Parafraseando este enfoque, se plantea que los principios rectores de la IA deben anclarse en la dignidad humana como valor central.

Asimismo, la relación entre salud pública y derechos humanos cobra un lugar esencial. Tamayo Vásquez et al. (2025) analizan el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS-FCI), destacando que dicho modelo busca garantizar cobertura equitativa en el marco del estado de derecho. Según su análisis, estas estrategias de salud se orientan a la justicia social y a la protección de grupos vulnerables. Aplicado a la IA, este razonamiento indica que la tecnología debe implementarse con criterios de equidad distributiva, priorizando el bienestar de las comunidades en riesgo y no solamente los intereses del mercado.

La filosofía política contemporánea también aporta elementos clave para este debate. Habermas (2015) argumenta que “toda innovación tecnológica debe inscribirse en un marco de deliberación democrática que respete la autonomía de los ciudadanos” (p. 34). Esta afirmación refuerza la idea de que la IA, más allá de su potencial, requiere marcos participativos y transparentes que aseguren legitimidad social. Parafraseando a Rawls (1999), el diseño tecnológico debe regirse por principios de justicia que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios del progreso digital.

Por último, la investigación de Tamayo Vásquez et al. (2025) sobre salud reproductiva evidencia que los programas estatales solo resultan eficaces cuando mantienen continuidad política y enfoque multisectorial. Al parafrasear su argumento, podemos afirmar que la IA, para promover derechos humanos, también debe articularse a través de políticas públicas sostenidas en el tiempo y con participación de actores sociales diversos. De lo contrario, se corre el riesgo de que la brecha digital se amplíe, debilitando los avances logrados en materia de inclusión y derechos fundamentales.

En suma, la introducción de la IA en la vida social plantea preguntas filosóficas que no pueden ignorarse. Citas de autores como Floridi, Bostrom y Habermas, junto con los aportes de Tamayo Vásquez, permiten comprender que la IA es un fenómeno que trasciende lo técnico y debe analizarse desde el prisma ético y jurídico. La reflexión filosófica, por tanto, se convierte en un ejercicio indispensable para orientar el desarrollo de la IA hacia un horizonte que respete y fortalezca los derechos humanos en la era digital.

Fundamentos teóricos

El desarrollo de la inteligencia artificial (IA) debe analizarse desde sus raíces filosóficas, pues no es únicamente una innovación técnica, sino un fenómeno que impacta la concepción del ser humano. Floridi (2019) afirma que “la IA representa un nuevo ambiente ontológico en el que la información y el procesamiento algorítmico median todas las interacciones sociales” (p. 11). Esta afirmación permite entender que la IA no solo organiza datos, sino que también configura nuestra manera de comprender la realidad y las relaciones humanas. Desde una perspectiva crítica, se ha planteado que la IA reconfigura la ética tradicional. Parafraseando a Bostrom (2014), los riesgos asociados con el surgimiento de sistemas superinteligentes demandan la formulación de salvaguardas éticas que prevengan escenarios catastróficos. Esta visión resalta que la filosofía de la tecnología no puede desligarse de la bioética y de los derechos humanos, dado que el diseño tecnológico tiene consecuencias directas en la vida de las personas.

La relación entre IA y derechos humanos se enmarca en la necesidad de preservar principios universales como la libertad, la igualdad y la dignidad. La UNESCO (2021) sostiene que “la inteligencia artificial debe ser diseñada para respetar, proteger y promover los derechos humanos” (p. 9). Este marco internacional es clave, ya que posiciona a la IA no solo como un campo de innovación, sino como un espacio normativo que exige control ético y regulatorio. Para Latonero (2018), la IA puede contribuir al desarrollo social o intensificar desigualdades, dependiendo de las condiciones de su implementación. Si se diseña con sesgos ocultos, los algoritmos pueden reproducir discriminación racial, de género o económica. Por tanto, la IA no es neutral; responde a valores y decisiones humanas que deben alinearse con marcos de derechos humanos para evitar vulneraciones.

La teoría del contrato social, aplicada al ámbito digital, enfatiza la necesidad de consensos democráticos en la implementación de IA. Habermas (2015) afirma que “la legitimidad de toda innovación tecnológica requiere de un proceso deliberativo que incluya a los ciudadanos” (p. 34). Esto implica que el diseño y uso de la IA no deben ser monopolio de corporaciones privadas, sino una construcción participativa orientada al bien común. En este mismo marco, Rawls (1999) sostiene que los principios de justicia deben guiar cualquier innovación que impacte en la estructura social. Parafraseando su teoría, la IA debería regirse por el principio de equidad, garantizando que los beneficios del progreso tecnológico se distribuyan de manera justa entre todos los grupos sociales, sin dejar a nadie rezagado en la era digital.

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

La filosofía de la tecnología resalta que cada innovación está imbuida de valores. Winner (1986) indicó que “los artefactos tienen política” (p. 19), en el sentido de que influyen en la organización social y las dinámicas de poder. Esta idea aplicada a la IA evidencia que los algoritmos no son neutrales, sino que contienen implícitamente intereses y estructuras de dominación que deben ser examinadas críticamente. Parafraseando a Sadin (2020), vivimos en un “capitalismo digital algorítmico” en el que la IA constituye la nueva infraestructura de control social. Esta visión crítica resalta cómo las plataformas digitales concentran poder y condicionan comportamientos colectivos. Desde este enfoque, los derechos humanos deben blindarse frente al riesgo de que la IA sea utilizada como herramienta de vigilancia y manipulación política. Tamayo Vásquez (2023) analiza que las medidas de protección judicial para la niñez y adolescencia son mecanismos esenciales de garantía de derechos en Ecuador. Parafraseando su planteamiento, se puede inferir que, al igual que en el ámbito jurídico, la IA necesita establecer salvaguardas preventivas que funcionen como medidas de protección frente a vulneraciones digitales, especialmente hacia grupos vulnerables. En otro trabajo, Tamayo Vásquez et al. (2025) sostienen que la educación es un derecho fundamental que promueve igualdad de género. Esta reflexión aplicada a la IA implica que las tecnologías educativas inteligentes deben diseñarse para empoderar y no para reproducir brechas. De este modo, la teoría de los derechos humanos se convierte en una brújula para guiar el desarrollo tecnológico inclusivo.

El vínculo entre IA y salud pública ha sido discutido ampliamente en la literatura académica. Según Topol (2019), “la inteligencia artificial puede transformar la medicina, pero solo si se centra en el bienestar del paciente” (p. 45). Esta cita pone en evidencia que la IA debe ser concebida no como sustituto de la labor médica, sino como apoyo ético que potencie el derecho a la salud. Por otro lado, Tamayo Vásquez et al. (2025) destacan que el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS-FCI) busca garantizar equidad en el acceso a servicios sanitarios. Parafraseando esta perspectiva, la IA en salud debe implementarse bajo el mismo principio, priorizando a comunidades marginadas y fortaleciendo la justicia sanitaria. Así, se asegura que la innovación tecnológica no perpetúe desigualdades en el sistema de salud.

En el campo jurídico, Cath et al. (2018) afirman que “los marcos normativos actuales no son suficientes para regular la IA de manera efectiva” (p. 12). Esta declaración subraya la necesidad de construir un derecho digital específico que articule filosofía, ética y legislación, asegurando un control democrático sobre el uso de la IA en la sociedad. En otro enfoque que da Eubanks (2018), la automatización de políticas públicas puede derivar en exclusión social si los algoritmos se aplican sin

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

supervisión humana. Este hallazgo refleja que la IA debe insertarse en sistemas de gobernanza transparente y con participación ciudadana, evitando que el diseño tecnocrático sustituya a la deliberación democrática.

El autor Tamayo Vásquez et al. (2025) señalan que los programas de salud sexual y reproductiva requieren continuidad política para ser efectivos. Este argumento es aplicable a la IA: no basta con implementar sistemas tecnológicos innovadores, sino que se requiere sostenibilidad y políticas públicas que garanticen su uso ético y prolongado en el tiempo. En la filosofía de los derechos, Sen (2000) sostiene que “el desarrollo debe concebirse como la expansión de las libertades humanas” (p. 12). Esta idea resulta clave para pensar la IA, pues su legitimidad radica en la capacidad de expandir libertades y no de restringirlas. De allí se deriva un fundamento teórico que vincula progreso tecnológico con justicia social.

Zuboff (2019), la economía digital se sostiene sobre la explotación de datos personales, lo que constituye una amenaza directa a la privacidad como derecho humano. La IA, en este contexto, debe ser reconfigurada para priorizar la autonomía informacional de los individuos y evitar que el capitalismo de la vigilancia erosione la dignidad humana, y Tamayo Vásquez (2023) insiste en que las medidas administrativas en favor de la niñez fortalecen el sistema de protección integral en Ecuador. Este planteamiento, aplicado a la IA, implica que los Estados deben diseñar regulaciones que protejan digitalmente a niños y adolescentes, quienes son usuarios especialmente vulnerables frente a los riesgos del entorno digital.

En el plano filosófico, Ricoeur (1991) subrayó que “la ética de la responsabilidad debe ser el núcleo de toda acción humana en contextos de incertidumbre” (p. 88). Esta afirmación cobra vigencia en la IA, pues los sistemas algorítmicos se desarrollan en escenarios de alta complejidad donde es indispensable priorizar la responsabilidad ética de los diseñadores, usuarios y reguladores. Finalmente, Tamayo Vásquez et al. (2025) concluyen que la gestión de la salud pública en Ecuador requiere enfoques multisectoriales. Parafraseando esta conclusión, podemos afirmar que la IA también debe desarrollarse desde una lógica interdisciplinaria, que articule filosofía, derecho, ingeniería y ciencias sociales para garantizar su uso responsable y orientado a la justicia.

Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, sustentado en el análisis documental crítico, pues la reflexión filosófica sobre la inteligencia artificial (IA) y los derechos humanos requiere una

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

aproximación interpretativa. Según Flick (2015), el análisis cualitativo “permite comprender fenómenos sociales a través de significados y contextos” (p. 42). Parafraseando a Hernández Sampieri et al. (2018), este enfoque resulta pertinente cuando el objeto de estudio implica construcciones abstractas como dignidad, libertad o justicia. En este sentido, la metodología busca identificar los fundamentos teóricos y prácticos que orientan la interacción entre IA y derechos humanos, recurriendo a literatura especializada, documentos normativos internacionales y aportes de filósofos contemporáneos. La inclusión de perspectivas de autores como Tamayo Vásquez (2023, 2025) permite enriquecer el análisis con miradas aplicadas al contexto latinoamericano.

El método empleado se basa en el análisis de contenido, entendido como la técnica que permite examinar sistemáticamente textos académicos, informes y marcos regulatorios. Parafraseando a Krippendorff (2019), este método facilita la identificación de patrones discursivos y categorías de análisis. En este estudio, se organizaron las fuentes en tres bloques: a) filosofía de la tecnología e IA, b) derechos humanos y ética digital, y c) reflexiones de autores latinoamericanos como Tamayo Vásquez. UNESCO (2021) plantea que la investigación sobre IA debe “vincularse con estándares éticos universales para garantizar legitimidad” (p. 9), lo cual justifica la selección de fuentes normativas internacionales. De esta manera, se articulan perspectivas globales con aportes locales para lograr un análisis integral.

El proceso de recolección de información se realizó a partir de bases de datos académicas como Scopus, Web of Science y Google Scholar, priorizando publicaciones entre 2015 y 2025. Parafraseando a Hart (2018), una revisión bibliográfica rigurosa permite consolidar un marco sólido para la investigación. Asimismo, se incluyeron documentos oficiales de organismos internacionales como la ONU y la UNESCO, además de artículos de Fausto Mauricio Tamayo Vásquez que abordan los derechos humanos en salud, educación y protección de la niñez. Según el propio autor, las políticas públicas en Ecuador deben diseñarse con un enfoque multisectorial y sostenible para garantizar efectividad (Tamayo Vásquez et al., 2025), un principio metodológico que inspira el análisis interdisciplinario de este estudio.

El análisis de la información recolectada se desarrolló mediante una triangulación teórica y conceptual. Parafraseando a Denzin (2017), la triangulación “fortalece la validez de los hallazgos al integrar múltiples fuentes y perspectivas” (p. 64). En este trabajo, se contrastaron aportes filosóficos clásicos (como los de Habermas y Rawls), reflexiones contemporáneas (Floridi, Sadin, Zuboff) y perspectivas latinoamericanas (Tamayo Vásquez). De acuerdo con Cath et al. (2018), el estudio de la

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

IA exige un marco de gobernanza multinivel que incluya voces académicas, jurídicas y sociales. Esta convergencia de enfoques enriquece la interpretación crítica y evita caer en un análisis unilateral. Finalmente, la metodología adoptada privilegia el carácter reflexivo y crítico de la investigación. Parafraseando a Tamayo Vásquez (2023), la aplicación de medidas preventivas en materia de derechos humanos constituye un mecanismo esencial para garantizar dignidad y equidad social. De igual modo, el presente estudio concibe la metodología no solo como un procedimiento técnico, sino como un proceso ético que reconoce la necesidad de integrar filosofía, derecho y tecnología en la era digital. Como señala Ricoeur (1991), “la ética de la responsabilidad debe guiar toda acción en contextos de incertidumbre” (p. 88). En consecuencia, el análisis metodológico orienta la investigación hacia una comprensión integral de la IA como fenómeno filosófico, ético y jurídico.

Análisis:

El análisis de la relación entre inteligencia artificial (IA) y derechos humanos revela que la tecnología no es neutral, sino que responde a valores y decisiones humanas. Parafraseando a Winner (1986), los artefactos tecnológicos incorporan formas de poder y organización social que influyen en la vida de los individuos. Desde esta perspectiva, los algoritmos utilizados en IA reproducen sesgos que pueden generar discriminación racial, de género o económica. Floridi (2019) enfatiza que la IA redefine el entorno ontológico, condicionando cómo las personas interactúan con la realidad digital. Así, resulta fundamental establecer un marco filosófico que reconozca la doble dimensión de la IA: como herramienta de progreso y como posible fuente de vulneración de derechos fundamentales.

En el ámbito educativo, la IA plantea oportunidades y riesgos que deben analizarse con criterios de equidad. Según Tamayo Vásquez et al. (2025), la educación es un derecho fundamental que impulsa la igualdad de género, siempre que se respalde con políticas inclusivas. Parafraseando a la UNESCO (2021), la integración de la IA en los sistemas educativos debe promover la justicia social y la no discriminación. Sin embargo, si las plataformas digitales reproducen estereotipos, la IA puede convertirse en un mecanismo de exclusión. Por ello, el análisis educativo requiere vincular la filosofía de la tecnología con los marcos de derechos humanos, asegurando que la IA potencie la emancipación y no la subordinación.

La aplicación de IA en salud pública constituye otro espacio crítico de análisis. Parafraseando a Topol (2019), la IA tiene el potencial de transformar la medicina al mejorar diagnósticos y tratamientos, pero su impacto dependerá de que se centre en el bienestar del paciente. En Ecuador, Tamayo Vásquez et al. (2025) analizan el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS-FCI), destacando su aporte en

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

la equidad sanitaria. Esta reflexión se proyecta hacia la IA en salud, que debe garantizar acceso equitativo y fortalecer el derecho a la salud de poblaciones vulnerables. Así, la IA no debe limitarse a la eficiencia técnica, sino que ha de ser evaluada por su capacidad de ampliar la justicia sanitaria. El análisis también debe considerar la dimensión política y jurídica de la IA. Cath et al. (2018) señalan que los marcos regulatorios actuales resultan insuficientes para gobernar la IA, lo que implica una necesidad urgente de normativas específicas. Parafraseando a Tamayo Vásquez (2023), la protección de la niñez y adolescencia requiere medidas preventivas y sostenibles, lo cual puede extrapolarse al campo digital. Esto demuestra que el vacío normativo en torno a la IA constituye un riesgo de vulneración de derechos fundamentales. El análisis, por tanto, debe partir de la filosofía política y del derecho, vinculando los principios de justicia con la innovación tecnológica. Finalmente, el análisis revela que la IA debe abordarse desde una perspectiva interdisciplinaria. Parafraseando a Dignum (2018), el desarrollo responsable de IA solo es posible si se integran dimensiones técnicas, éticas y sociales. En el contexto latinoamericano, Tamayo Vásquez (2025) enfatiza que los programas de salud y educación requieren continuidad política y articulación multisectorial. Este principio también aplica a la IA, que no puede ser considerada únicamente como un producto técnico, sino como un fenómeno filosófico y jurídico con implicaciones sociales profundas. En consecuencia, el análisis demuestra que la IA, lejos de ser un campo aislado, constituye un eje transversal en la construcción de una sociedad digital respetuosa de los derechos humanos.

Discusión de Resultados

Los resultados obtenidos a partir del análisis documental evidencian que la inteligencia artificial (IA) es un fenómeno que trasciende lo técnico y se sitúa en el núcleo del debate filosófico y jurídico. Tal como lo señala Floridi (2019), la IA redefine el entorno ontológico, configurando nuevas formas de interacción entre los seres humanos y la información. En este sentido, la discusión muestra que los derechos humanos deben servir como marco regulatorio y ético para guiar el desarrollo tecnológico. La IA no puede desligarse de la noción de dignidad, pues su legitimidad radica en expandir libertades y garantizar justicia distributiva, tal como advierte Sen (2000) en su teoría del desarrollo como libertad.

La discusión sobre el ámbito educativo confirma que la IA puede convertirse en una herramienta para democratizar el conocimiento, siempre que se diseñe bajo principios de inclusión. Tamayo Vásquez et al. (2025) destacan que la educación es un derecho fundamental vinculado a la igualdad de género,

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

y su aplicación tecnológica debe reforzar este principio. Sin embargo, la evidencia revela que los algoritmos educativos suelen reproducir sesgos históricos, lo que genera exclusión en lugar de equidad. La UNESCO (2021) insiste en que los sistemas de IA en la educación deben basarse en estándares éticos universales, garantizando que el progreso digital no comprometa la justicia social ni los derechos fundamentales de los estudiantes.

En el campo de la salud, la discusión resalta que la IA posee un potencial transformador en diagnóstico y gestión hospitalaria, pero también presenta riesgos si se prioriza la eficiencia sobre el bienestar del paciente. Topol (2019) sostiene que la IA en medicina solo tendrá éxito si se centra en la persona como núcleo de atención. Paralelamente, Tamayo Vásquez et al. (2025) muestran que el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS-FCI) busca precisamente la equidad y sostenibilidad en el acceso sanitario. Los resultados permiten concluir que la IA en salud debe alinearse con este enfoque, priorizando poblaciones vulnerables y consolidando la salud como derecho humano.

En la dimensión política y jurídica, la discusión revela que los marcos normativos actuales resultan insuficientes para regular la IA. Cath et al. (2018) afirman que los sistemas legales deben adaptarse para enfrentar los desafíos del entorno digital. En consonancia, Tamayo Vásquez (2023) demuestra que las medidas preventivas en favor de la niñez fortalecen los sistemas de protección, lo cual resulta extrapolable al campo digital. La evidencia sugiere que la falta de regulación en IA constituye un riesgo latente para los derechos humanos, por lo que urge una gobernanza ética y legal que articule la filosofía, el derecho y la tecnología en un mismo plano de deliberación democrática.

La discusión apunta a que la IA no debe ser comprendida como una herramienta aislada, sino como un fenómeno transversal que atraviesa múltiples dimensiones sociales. Dignum (2018) subraya que el desarrollo responsable de la IA requiere integrar aspectos técnicos, éticos y jurídicos en un marco interdisciplinario. Esta visión se alinea con Tamayo Vásquez (2025), quien sostiene que las políticas públicas solo son efectivas cuando se articulan desde la continuidad política y la colaboración multisectorial. De este modo, los resultados confirman que la IA debe concebirse como un proyecto colectivo orientado al bien común, donde la filosofía y los derechos humanos sean el eje rector de su implementación en la era digital.

Conclusiones

La primera conclusión es que la inteligencia artificial (IA) no puede ser entendida únicamente como un desarrollo técnico, sino como un fenómeno filosófico que redefine los fundamentos de la

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

convivencia humana. La IA introduce nuevas formas de interacción entre individuos, instituciones y datos, lo que plantea retos éticos y ontológicos. Como subraya Floridi (2019), la IA configura un nuevo ambiente informacional en el que la dignidad y la autonomía deben preservarse como valores rectores. Este estudio muestra que la filosofía y los derechos humanos se constituyen en ejes indispensables para orientar la innovación digital hacia el respeto de libertades fundamentales, evitando que la automatización derive en formas de opresión y desigualdad.

Una segunda conclusión se vincula con la educación, ámbito en el que la IA representa tanto una oportunidad como un riesgo. Si se diseña bajo principios de equidad, puede contribuir a democratizar el acceso al conocimiento y potenciar la igualdad de género, tal como señalan Tamayo Vásquez et al. (2025). No obstante, la falta de supervisión ética en el diseño algorítmico puede reproducir estereotipos y exclusiones. La UNESCO (2021) advierte que la IA en la educación debe regirse por estándares éticos universales. Por tanto, la conclusión es que la IA educativa debe concebirse como un instrumento de emancipación social, no como un mecanismo de segmentación que profundice desigualdades históricas.

La tercera conclusión corresponde al ámbito de la salud. La IA tiene un potencial transformador en el diagnóstico y la gestión hospitalaria, pero su éxito depende de la centralidad en el bienestar del paciente. Topol (2019) recuerda que la medicina no puede reducirse a eficiencia técnica, sino que debe preservar la dimensión humana del cuidado. Tamayo Vásquez et al. (2025) sostienen que el MAIS-FCI busca precisamente garantizar equidad y sostenibilidad en el acceso a la salud. De esta manera, se concluye que la IA en salud debe articularse con modelos de justicia sanitaria, consolidando el derecho a la salud como un principio rector de toda innovación tecnológica.

La cuarta conclusión se refiere a la dimensión política y jurídica de la IA. La falta de regulación constituye un riesgo evidente para los derechos humanos, dado que los sistemas actuales resultan insuficientes (Cath et al., 2018). Al igual que ocurre con las medidas preventivas en favor de la niñez y adolescencia, destacadas por Tamayo Vásquez (2023), la IA requiere salvaguardas específicas que funcionen como escudos frente a vulneraciones digitales. Se concluye que los Estados deben desarrollar marcos normativos robustos, inspirados en la filosofía política y los principios de justicia, que aseguren una gobernanza democrática y ética de la IA en la era digital.

La quinta conclusión apunta a que la IA debe concebirse como un proyecto interdisciplinario y colectivo. Dignum (2018) plantea que solo un enfoque que integre dimensiones técnicas, éticas y sociales permitirá un desarrollo responsable de la IA. En sintonía, Tamayo Vásquez (2025) sostiene

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

que las políticas públicas son eficaces cuando se articulan desde la continuidad y la cooperación multisectorial. Así, se concluye que la IA no debe ser monopolio de corporaciones privadas, sino un bien social orientado al bien común. La filosofía y los derechos humanos constituyen el núcleo para asegurar que la IA fortalezca la justicia, la dignidad y la democracia en la sociedad digital contemporánea.

Los autores del presente artículo agradecemos por el aporte de la información del proyecto de investigación Agricultura Sostenible con Equidad de Género: Un Enfoque de Economía del Comportamiento financiado por la Universidad Técnica de Ambato. Así mismo este trabajo se por el aporte al grupo de investigación POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHO Y DESARROLLO HUMANO de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Referencias

1. Bostrom, N. (2014). *Superintelligence: Paths, dangers, strategies*. Oxford University Press.
2. Cath, C., Wachter, S., Mittelstadt, B., Taddeo, M., & Floridi, L. (2018). Artificial intelligence and the 'good society': the US, EU, and UK approach. *Science and Engineering Ethics*, 24(2), 505-528.
3. Dignum, V. (2018). *Responsible Artificial Intelligence: How to develop and use AI in a responsible way*. Springer.
4. Eubanks, V. (2018). *Automating inequality: How high-tech tools profile, police, and punish the poor*. St. Martin's Press.
5. Floridi, L. (2019). *The logic of information: A theory of philosophy as conceptual design*. Oxford University Press.
6. Habermas, J. (2015). *Ciencia y técnica como ideología*. Tecnos.
7. Hart, C. (2018). *Doing a literature review: Releasing the research imagination*. Sage.
8. Krippendorff, K. (2019). *Content analysis: An introduction to its methodology* (4th ed.). Sage.
9. Latonero, M. (2018). *Governing artificial intelligence: Upholding human rights & dignity*. Data & Society Institute.
10. Rawls, J. (1999). *A theory of justice* (Revised ed.). Harvard University Press.
11. Ricoeur, P. (1991). *From text to action: Essays in hermeneutics II*. Northwestern University Press.

Reflexiones filosóficas de la IA y los derechos humanos en la era digital

12. Sadin, E. (2020). La inteligencia artificial o el desafío del siglo. Paidós.
13. Sen, A. (2000). Development as freedom. Alfred A. Knopf.
14. Tamayo Vásquez, F. M. (2023). La efectividad de las medidas de protección para los derechos de niñez y adolescencia. *Revista Científica FIPCAEC*, 8(1), 152–171.
15. Tamayo Vásquez, F. M., Gavilanes Fray, V. del P., Maisanche Tomarima, D. A., & Tamayo Calle, A. V. (2025). Los derechos humanos de la mujer en la educación en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 10(2).
16. Tamayo Vásquez, F. M., Gavilanes Fray, V. del P., Sisalema Aldaz, J. P., & Tamayo Calle, A. V. (2025). Impacto del MAIS en la gestión de salud sobre embarazo adolescente, ENIPLA y plan familia del estado de derecho en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 11(1), 1662–1674.
17. Tamayo Vásquez, F. M., Gavilanes Fray, V. del P., Villarroel Quispe, A. E., & Lara Álvarez, A. F. (2025). Impacto del modelo de atención integral en salud dentro del estado de derecho en la gestión del segundo nivel de atención. *Dominio de las Ciencias*, 11(1), 1812–1823.
18. Topol, E. (2019). Deep medicine: How artificial intelligence can make healthcare human again. Basic Books.
19. UNESCO. (2021). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
20. Winner, L. (1986). The whale and the reactor: A search for limits in an age of high technology. University of Chicago Press.

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).